



LUNES 14 DE MAYO DE 2018
AÑO CV - TOMO DCXLI - N° 89
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5ª SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD de **SAN FRANCISCO**

Municipalidad de la Ciudad de San Francisco
Secretaría de Economía

Concurso Público N° 1/2018 **Decreto N° 097/2018 - Expte.: 111738**

Llámase a Concurso Público para la adquisición de: "Digitalizador de imágenes de rayos X para la Asistencia Pública dependiente de la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Francisco" Presupuesto Oficial: \$ 722.957,00. Retiro de Pliego: Depto. de Tesorería desde el 15 al 24 de mayo de 2018. Presentación de Ofertas: Sec. de Economía Informes: Secretaría de Salud Pública T.E.: 439169 (Dr. Fernando Giacomino o Sr. Julián Pastore). Apertura: 30/05/2018 a las 10:00 Hs. en Sec. De Economía. Precio del ejemplar: \$ 200,00. Sellado Municipal: \$ 1.000,00

3 días - N° 152218 - \$ 1581,78 - 16/05/2018 - BOE

MUNICIPALIDAD de **VILLA YACANTO**

ORDENANZA MUNICIPAL N° 784/18

VISTO

El Informe de la Cuenta Anual Municipal de Villa Yacanto desde el 01 de enero al 31 de diciembre del año 2017

Y CONSIDERANDO

Que el informe mencionado en los vistos hace referencia a lo efectivamente ejecutado por la Secretaría de Economía y Finanzas, y a lo Resuelto por el Honorable Tribunal de Cuentas de Villa Yacanto respecto a la cuenta anual desde el 1 de enero al 31 de diciembre Año 2017 correspondiente a la Municipalidad de Villa Yacanto; Que dicho informe alega, que mediante sistema de control de la documentación debidamente aportada por el Departamento Ejecutivo Municipal se cotejaron las órdenes de pago N° 46.984 de fecha 6 de Enero de 2016 hasta la orden de pago N° 50.214 de fecha 31 de diciembre de 2017 y al respecto no se objetaron ni se encontraron observaciones que merezcan ser destacadas; Que el desarrollo administrativo-contable llevado a cabo por la Administración Municipal ha sido eficiente y acorde a las exigencias preestablecidas; Que se sugirió de manera unánime por el HTC a este HCD aprobar la Cuenta Anual desde el 1 de enero al 31 de diciembre Año 2017; Que se adjuntaron las rendiciones de cuentas correspondientes a Ingresos y Egresos 2017; Que es atribución del Honorable Concejo Deliberante según el Art. 30 inc. 24 de la ley 8102 examinar y aprobar o desechar la cuenta anual de la administración previo informe del tribunal de Cuentas, dentro de los noventa días de recibido;

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO

Concurso Público N° 1/18.....Pag. 1

MUNICIPALIDAD DE VILLA YACANTO

Ordenanza Municipal N° 784/2018.....Pag. 1

Ordenanza Municipal N° 785/2018.....Pag. 1

Ordenanza Municipal N° 786/2018.....Pag. 2

MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE

Decreto N° 038/18.....Pag. 2

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA YACANTO **Sanciona con Fuerza de ORDENANZA**

ARTÍCULO.1°- APRUÉBESE la Cuenta Anual desde el 1 de enero al 31 de diciembre Año 2017 de la Municipalidad de Villa Yacanto de Calamuchita.

ARTÍCULO.2- DÉSE copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas para conocimiento y efectos que estime corresponder.

ARTICULO .3- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. ORDENANZA MUNICIPAL N° 784/2018

Dada en la Sala de Sesiones del HCD de Villa Yacanto en Sesión Ordinaria correspondiente a la fecha 26 de Abril de 2018, Acta N° 07/2018. Fdo. Luciana Salgado Presidente, Claudia Escalante Secretaria. Promulgada por Dto. 13/2018 Fdo. por Oscar Musumeci Intendente, Juan Pablo Perucca Secretario de Gobierno y Asuntos Vecinales, Susana Palacios Secretaria de Economía y Finanzas.

3 días - N° 152025 - s/c - 15/05/2018 - BOE

ORDENANZA MUNICIPAL N° 785/18

VISTO

La adenda al Convenio de Adhesión al Plan de Federalización de la Gestión de Comedores P.A.I. Cor del Interior Provincial

Y CONSIDERANDO

Que mediante la ordenanza municipal 720/2018 se realizó la convalidación del Convenio de Adhesión al "Plan de Federalización de la Gestión de Comedores P.A.I. Cor. del Interior Provincial" Decreto N° 474/2016, suscripto entre la Provincia de Córdoba, representada en ese acto por la Sra. Secretaria General de la Gobernación, Contadora Silvina Rivero, y la

Municipalidad de Villa Yacanto de Calamuchita, representada en ese acto por el Sr. Intendente Municipal Oscar Musumeci; Que se pretende completar el esquema de gestión profundizando la experiencia, permitiendo que los gobiernos locales gestionen los auxiliares de cocina de comedores escolares, por lo que desde la dirección general de P.A.I.Cor. se propone suscribir la adenda al convenio del Plan de Federalización de la Gestión de comedores P.A.I.Cor.; Que tal como lo prevé la legislación que nos rige el Departamento Ejecutivo Municipal requiere contar con la autorización del poder legislativo local para suscribir la adenda de vistos; Que el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 413/2018 aprueba el modelo antes mencionado; Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA YACANTO
Sanciona con Fuerza de ORDENANZA

Artículo 1°: AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir la Adenda al Convenio de Adhesión al Plan de Federalización de la Gestión de Comedores P.A.I.Cor del Interior Provincial, de acuerdo a lo normado por el decreto provincial N° 413/2018.

Artículo 2°: DISPÓNGASE lo necesario para que las áreas administrativas competentes tomen conocimiento de la presente norma y actúen en consecuencia.

Artículo 3°: DÉSE copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas para conocimiento y efectos.

Artículo 4°: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. ORDENANZA MUNICIPAL N° 785/2018 Dada en la Sala de Sesiones del HCD de Villa Yacanto en Sesión Ordinaria correspondiente a la fecha 26 de Abril de 2018, Acta N° 07/2018. Fdo. Luciana Salgado Presidente, Claudia Escalante Secretaria. Promulgada por Dto. 14/2018 Fdo. por Oscar Musumeci Intendente, Juan Pablo Perucca Secretario de Gobierno y Asuntos Vecinales, Susana Palacios Secretaria de Economía y Finanzas.

3 días - N° 152028 - s/c - 15/05/2018 - BOE

ORDENANZA MUNICIPAL N° 786/18

VISTO

La gestión local de comedores P.A.I.Cor. y la actualización del precio de la ración del Servicio

Y CONSIDERANDO

Que el precio de la ración del servicio a pagar por el gobierno provincial a municipios y comunas es de pesos veinticinco con noventa y dos (\$25,92) por beneficiario e incluye desayuno y almuerzo o almuerzo y merienda dependiendo del turno al que asiste el niño, niña o adolescente; Que es conveniente a la administración municipal establecer el valor del aporte social de sostenimiento creado por ordenanza municipal 720/2016 en pesos veintiséis (\$26,00)

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA YACANTO
Sanciona con Fuerza de ORDENANZA

Artículo 1°: APRUÉBASE el valor del aporte social de sostenimiento creado por ordenanza municipal 720/2016 – Gestión local de comedores

P.A.I.Cor en pesos veintiséis (\$26,00)

Artículo 2°: DISPÓNGASE lo necesario para que las áreas administrativas competentes tomen conocimiento de la presente norma y actúen en consecuencia.

Artículo 3°: DÉSE copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas para conocimiento y efectos.

Artículo 4°: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. ORDENANZA MUNICIPAL N° 786/2018 Dada en la Sala de Sesiones del HCD de Villa Yacanto en Sesión Ordinaria correspondiente a la fecha 26 de Abril de 2018, Acta N° 07/2018. Fdo. Luciana Salgado Presidente, Claudia Escalante Secretaria. Promulgada por Dto. 15/2018 Fdo. por Oscar Musumeci Intendente, Juan Pablo Perucca Secretario de Gobierno y Asuntos Vecinales, Susana Palacios Secretaria de Economía y Finanzas.

3 días - N° 152029 - s/c - 15/05/2018 - BOE

MUNICIPALIDAD de POZO DEL MOLLE

DECRETO N° 038/18

Pozo del Molle, 10 de Mayo de 2018.

VISTO:

El dispositivo legal articulado en la Ordenanza N° 1616/18, referido a sepulturas o sepulcros en estado de abandono en el Cementerio Municipal de Pozo del Molle.-

Y CONSIDERANDO:

Que en el cementerio municipal se encuentran sepulturas y lotes en estado de abandono;

Que en el art. 4° de la citada Ordenanza se establece que el Departamento Ejecutivo Municipal, deberá publicar edictos citatorios por tres días en un diario de la ciudad de Córdoba y por cinco días alternados en el diario de mayor circulación de la zona y durante treinta días por los medios de difusión que dispone la Municipalidad, donde se deberá incluir la nómina de los deudores con identificación de sector, número de lote y calle, debiéndose otorgar un plazo de treinta días para resolver sobre la situación de los mismos.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES
DECRETA

ART. 1°: PUBLIQUENSE edictos citatorios en el Diario "LA VOZ DEL INTERIOR" de la ciudad de Córdoba por el termino de tres días y en "EL DIARIO" de la ciudad de Villa María por cinco días alternados, para que los responsables de sepultura y lotes ubicados en distintos sectores del Cementerio Municipal, concurren a esta Municipalidad, en el término de treinta días, para resolver la situación de los mismos, debiendo publicarse el siguiente nomina:

PARCELA	APELIDO Y NOMBRE	CALLE	SECTOR
1	Bartolo Dutto	7	K

4	Margarita Fortunatto/José Fortunatto	7	K	240	Ermina Carneiro	46	D
44	Pautasso Barbara	16	D	208	Sin Nombre	42	D
49	Mano Octavio (ex Tomas Barbero)	16	D	108	Flia. Nobrega Pelliza	36	D
				74	Rosa Gabino de Perez	34	D
				73	Bernardo Enria	34	D
				66	Taborda	32	D
				56	Flia. P. Lascano	32	D
50	Eusebio Pereyra y Sra.	16	D	15	Eliseo Gaité	Avda. Este	A
1	Cesar Falco	8	L	14	Cristóbal Aliern	Avda. Este	A
10	Dolores O. L	8	L				
23	D. G. de Casa	8	L				
19	Ramón Lopez	4	H				
250	Angela de Tozzi	46	D				

ART. 2°: COMUNIQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

1 día - N° 152708 - s/c - 14/05/2018 - BOE